

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00261

Previo a tener en cuenta el aviso aportado por la parte actora, se le requiere en los términos de que trata el numeral 1º del artículo 317 del CGP a efectos de que acredite el envío previo del citatorio, so pena de decretar la terminación por desistimiento.

Como quiera que el Curador Ad- Litem pese a estar notificada no concurrió a tomar posesión del cargo, se DISPONE:

RELEVAR del cargo a GEOVANI TORRES PULIDO.

En su lugar, se DESIGNA como Curador Ad- Litem a **LUIS ALBERTO ARIAS MARTINEZ**

Envíese telegrama según lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad a la abogada que el cargo es de forzosa aceptación.

Por secretaría remítase a la apoderada judicial de la parte actora los datos de notificación de la Curadora para que preste su colaboración y procure la comparecencia el auxiliar de la justicia.

Finalmente, como quiera que a través de la misiva allegada a folio 23 la secretaría ha acreditado la trazabilidad efectiva del telegrama dirigido a GEOVANI TORRES PULIDO se ordena a secretaría de manera INMEDIATA proceda a compulsar copias de las piezas pertinentes con destino al Consejo Superior de la Judicatura- Sala Disciplinaria para que en

¹ Estado electrónico del 20 de septiembre de 2022

el ámbito de su competencia, se investigue la conducta desplegada por el abogado y se adopten las acciones a que haya lugar en el evento de evidenciar la comisión de alguna conducta constitutiva de falta disciplinaria. Comuníquese de lo aquí dispuesto al Curador relvado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc48109c911fce71eed1d9c46fda0626fc5674f964c4630f1be5ca296ce591c6**
Documento generado en 19/09/2022 07:41:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>